



**CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO
CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019**

CONTRATO NÚMERO SECOG-GOOGLE-01-2019, CONSISTENTES EN EL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE GOOGLE G SUITE (GOOGLE APPS FOR WORK) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JULIA JUAREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una DEPENDENCIA de la Administración Pública Estatal de conformidad con el artículo 22 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, tiene facultad para celebrar el presente contrato en su carácter de **Secretario de la Contraloría General de "LA DEPENDENCIA"** representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo, de fecha 13 del mes de Septiembre del año de 2015, expedido por la LIC. CLAUDIA ARTEMISA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6ª. inciso A, fracción XVII Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, le confieren entre sus facultades como ente público.
- IV. Que la contratación del servicio consistente en Servicio **LICENCIAMIENTO G SUITE (GOOGLE APPS FOR WORK)**, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa mediante dictamen emitido el 24 de diciembre del 2018.
- I. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal para el ejercicio 2019, los cuales se encuentran debidamente autorizados según decreto 09, del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora publicado en el boletín oficial, del día 24 de diciembre de 2018, sujeto a la disponibilidad del presupuesto emitido por la Subsecretaría de Egresos.
- VI. Tiene establecido su domicilio oficial Comonfort y Dr. Paliza, col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y como registro GES 790913 CT0, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal declara:

- I. Que su representada, la empresa **INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V** es una



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública número 36,924 de fecha 17 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciada Graciela O. Jiménez Godínez, Notario Público Número 74 del Estado de México; manifestando que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del distrito Federal, bajo el folio mercantil número 17271*7, el 24 de enero 2007.

- II. Que la **C. JULIA JUAREZ LÓPEZ** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 39,507 de fecha 11 de septiembre de 2013 otorgada ante la fe del Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número 200 del Distrito Federal, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que su representada es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que su representada se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **IAE0610209L8**, manifestando que se **encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales**.
- V. Que su representada tiene como giro comercial **las actividades de arquitectura, configuración y puesta en marcha de las soluciones tecnológicas Google Apps**.
- VI. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el Servicio materia de este contrato y que se menciona en el encabezado de este documento.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Administración Pública Estatal.
- IX. Que su representada tiene establecido su domicilio oficial en **Calle Poniente 140 839 306 Industrial Vallejo Del. Azcapotzalco México Distrito Federal**, en la ciudad de **Distrito Federal, México**, como notificarse cualquier cambio de domicilio, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

MF



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES Y MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio consistente en **2000 LICENCIAS ANUAL GOOGLE G SUITE (GOOGLE APPS FOR WORK) PARA EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL SONORA.GOB.MX**, la cual se compromete a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios que a continuación se detallan, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, y todos aquellos bienes de su propiedad que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio mencionado según **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La renovación de la licencia de la plataforma Google Apps Government Edition incluye:

Correo Electrónico

- Email con 30 GB de almacenamiento por usuario.
- Mensajería instantánea integrada – Conexión con contactos sin necesidad de abrir otra aplicación o salir del correo. No requiere software adicional.
- Video Chat y llamadas de voz integradas – Conversaciones de voz y vídeo que facilita la comunicación personal con compañeros de trabajo en cualquier momento y lugar.
- Búsqueda instantánea de mensajes – Tecnología de búsqueda de Google integrada al correo, convirtiendo sus buzones en un poderoso motor de búsqueda de correos.
- Aseguramiento y protección de información sensible – En adición al filtrado de Spam y Virus, los empleados cuentan con una capa de seguridad adicional para forzar la inscripción de mail bajo protocolo TLS. Los filtros de contenidos permiten a las empresas crear políticas para correos de entrada y salida para proteger los datos sensible negocio.
- Integración móvil – El correo y mensajería instantánea son soportadas en dispositivos iPhone, Android y BlackBerry, u otros Smartphones y tabletas a través de aplicaciones o interfaces web optimizadas para dispositivos móviles.
- Migración de correos existentes – Herramientas de migración integradas para trasladar la información de los buzones al correo de Google Apps.

Google Calendar

- Programación fácil de citas – Programación de citas, reuniones y eventos, compartiendo detalles y archivos para las reuniones, incluyendo convocatorias para videoconferencia múltiples. Calendarios compartidos para visualizar disponibilidad de las personas, salas de juntas, etc.
- Compartir calendarios de proyectos – Los calendarios se pueden compartir a todos los usuarios o con un selecto grupo de colaboradores. Los usuarios cuentan con múltiples opciones para compartir sus calendarios, eligiendo que información pueden ver los



**CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO
CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019**

usuarios.

- Calendarios vía web – Capacidad de publicar el detalle de calendarios en páginas web sin necesidad de programación.
- Acceso Móvil – Ver y editar detalle de los eventos, agendar nuevas citas, adicionar eventos y administrar listas de invitados. Recepción de notificaciones vía SMS.
- Reservación de tiempos – Posibilidad de definir periodos de disponibilidad cuando los usuarios solicitan una cita.

Google Grupos

- Creación de comunidades en línea y compartir información vía email o crear discusiones vía web. Los usuarios pueden crear sus grupos sin necesidad de TI.
- Compartir contenidos del tipo Google Docs, Calendarios, Sitios y Videos con un grupo de personas en lugar de individuos. Los miembros pueden adicionarse o ser removidos por el dueño del grupo.
- Los miembros de los grupos pueden acceder y buscar información enviada a sus grupos, haciendo más eficiente el proceso de búsqueda de tópicos de interés.
- Configuración de los parámetros de operación de los grupos, moderando los mensajes enviados antes de que sean distribuidos.
- Los administradores de IT tienen funciones avanzadas para definir los parámetros de operación de los grupos definidos por los usuarios.

Google Drive

- Documentos Google Docs ilimitados – Creación, edición y colaboración en hojas de cálculo, documentos, presentaciones y dibujos.
- Edición simultánea en tiempo real – Permite que los usuarios trabajen en conjunto, editando y actualizando documentos en tiempo real. Permite la colaboración hacia el interior del dominio y con terceros.
- Sin necesidad de adjuntos – Control de versiones que permite tener una sola versión de cada documento sin necesidad de enviar como adjunto. Todas las versiones son guardadas, organizadas y recuperables.
- Capacidad de sincronizar y respaldar documentos en cualquier tipo de dispositivo, con 5GB de capacidad por usuario y expansible en forma dinámica.
- Documentos desplegables en sitios web – Utilización de código HTML para desplegar el contenido de documentos Google Docs.
- Formularios vía web – Obtención de datos de encuestas, formularios de contacto y otros tipos de información con gran facilidad. Las formas se pueden publicar en páginas web o ser integradas a los correos electrónicos.
- Uso de plantillas – Podrá diseñar plantillas con su imagen corporativa y hacerlas accesibles en Google Docs desde la galería de plantillas.
- Manejar y acceder documentos – Todos los archivos Google Docs (documentos, hojas de cálculo y presentaciones) son accesibles en línea, en cualquier momento y desde cualquier dispositivo. También se tiene la opción de acceso y gestión fuera de línea.
- Compatibilidad con otros formatos – Importación, exportación, colaboración, edición y publicación a otros formatos tales como: .doc, .xls, .csv, .ppt, .txt, .html, .pdf, y otros.
- Automatización de tareas – Con Google Docs scripts puede automatizar tareas repetitivas e integrar los datos en las hojas de cálculo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

Google Sites

- Construcción de sitios web – Creación de todo tipo de sitios web: Intranet corporativa, equipo de trabajo, proyectos, departamental, entrenamiento, wikis, etc. Los sitios pueden ser compartidos internamente y con usuarios externos como socios, clientes y proveedores.
- Múltiples tipos de contenido - Visualización documentos, hojas de cálculo presentaciones, vídeos, formularios web, presentaciones de diapositivas, imágenes y un sin número de en un solo lugar, sin necesidad de codificación.
- Búsqueda instantánea de información - la tecnología de búsqueda de Google está integrada para que los empleados puedan encontrar el contenido, simplemente usando el buscador de Google.
- Integración con otros sistemas - Soporte código HTML para incrustar e integrar con otras aplicaciones.
- Servicios de Single Sign On basado en SAML para la integración con los sistemas de seguridad y autenticación de Google.

Google Hangouts

- Mensajes instantáneos: acciones rápidas compartidas en tiempo real.
- Actualizaciones de estado: ver la disponibilidad y estado de ocupación de otros usuarios.
- Ahorro en telefonía: llamadas de PC a PC a otros usuarios en cualquier parte del mundo.
- Videoconferencias múltiples de hasta 15 participantes a la vez.
- Video Broadcast para anuncios masivos.
- Conferencias de audio: hablar con varias personas a la vez.

Google Plus

- Administración de Perfiles – Definición de lo que la gente debe encontrar cuando buscan a alguien en la web. Información compartida a otros usuarios y la forma de llegar a ellos.
- Flujos de información - publicación en tiempo real de todos los mensajes que los usuarios comparten.
- Fotos e Vídeos - Google+ hace que sea fácil compartir fotos y videos desde el navegador o desde dispositivos móviles.
- Círculos – Creación de círculos para organizar los contactos y compartir contenido relevante con la gente adecuada.
- Mensajería - Conversaciones con varias personas desde PC y dispositivos móviles.

OBJETIVO

“LA SECRETARÍA” requiere de un servicio de **2000 Licencias G Suite (Google Apps for Work)** para el servicio de correo electrónico institucional **sonora.gob.mx** para atender las situaciones que se presenten en el uso del servicio en gestión y así mismo para contar con un sistema actualizado y con una mesa de ayuda permanente.

- Defectos de producto
- Mejoras (No desarrollos a la medida)
- Actualizaciones periódicas.



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

- Soporte Remoto en caso de requerir.

Los servicios deberán realizarse por personal perteneciente al proveedor, mediante los medios de comunicación establecidos.

El Servicio de Licencia, será atendido y canalizado el servicio por medio de la mesa de servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, por parte de **"LA SECRETARIA"**.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el total del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$1,680,000.00** (son un millón seiscientos ochenta mil pesos y 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$268,800.00** (son doscientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos y 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$1,948,800.00** (son un millón novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos y 00/100 M.N).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga a iniciar con la prestación del servicio a más tardar el 01 de enero de 2019; en las oficinas que ocupa en la Secretaría de la Contraloría General. Asimismo se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la **Cláusula Primera** de este instrumento a partir del día 01 del mes de enero del año 2019, y a concluirlos el día 31 del mes de diciembre del año 2019.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en el caso requerido, **"LA DEPENDENCIA"** dará su autorización, pero quedando bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el suministro que se entregue.

Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de **"EL PROVEEDOR"**, serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de **"LA DEPENDENCIA"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil del Estado de Sonora, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

QUINTA: FORMAS DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el total del servicio materia del presente contrato el importe pactado en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones:

A. PAGO. Se efectuará un pago único por la cantidad de **\$1,948,800.00** (son un millón novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos y 00/100 M.N).

B. PAGO. Será dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la tesorería de los documentos respectivamente debidamente soportados y requisitados.

SEXTA: GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en las oficinas de la **"LA DEPENDENCIA"**, de la Dirección General de Administración y Control Presupuestal, en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo segundo nivel, Comonfort



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

Y Paseo del Río Sonora, Hermosillo, Sonora, una fianza como garantía consistente en el 10 % (diez por ciento) del valor del monto de la adquisición, mediante póliza de fianza a nombre de LA SECRETARÍA DE HACIENDA, la cual deberá contener las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- c).- Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Independientemente de las garantías, **"EL PROVEEDOR"** queda enterado y acepta que:

- I) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de las fianzas.
- II) **"EL PROVEEDOR"** consiente en que la afianzadora garantice el pago hasta el 100% (cien por ciento) del monto consignado en las pólizas correspondientes a las fianzas de cumplimiento, independientemente de que hubiera existido cumplimiento parcial en cualquier porcentaje, quedando **"LA DEPENDENCIA"**, facultada a su criterio, a determinar la aplicación de proporcionalidad, si las características de los servicios prestados así lo permiten.
- III) Las garantías que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con los Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PROVEEDOR"** deba presentar ante **"LA DEPENDENCIA"**, son emitidas para la finalidad específica y son independientes de la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor y que quedan estipuladas en este contrato y/o cualesquiera otra obligación legal emanada del mismo.
- IV) **"EL PROVEEDOR"** consiente en que la afianzadora pague la fianza, independientemente de que **"EL PROVEEDOR"** interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se supeditará a la resolución respectiva.
- V) **"EL PROVEEDOR"** consiente que la afianzadora pague la fianza, independientemente de cualquier crédito que tenga a su favor derivado del presente contrato o cualquiera otro celebrado con **"LA DEPENDENCIA"**, renunciando expresamente al derecho de compensación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2407 del Código Civil del Estado de Sonora, en relación con el artículo 2402 fracción I del Código citado.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **"LA DEPENDENCIA"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.
- B. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General.

Cuando por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de los mismos, sin que "**EL PROVEEDOR**" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima Cuarta.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a lo siguiente:

- A. A iniciar la prestación de servicios a partir del 01 de enero de 2018, en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General en Hermosillo, Sonora.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios prestados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- C. A brindar los Servicios descritos en la Cláusula Primera con soporte de atención a fallas de acuerdo a lo especificado en el anexo 1.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

"**EL PROVEEDOR**", en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "**LA DEPENDENCIA**" lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de "**LA DEPENDENCIA**", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "LA DEPENDENCIA", aceptan que:

- A. Que el servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por el Lic. Miguel Meléndez Mendivil, Director de Operaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico asignado por la secretaría, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- D. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- E. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión

DÉCIMA TERCERA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente contrato.
- B. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "LA DEPENDENCIA".
- C. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos totalmente por "LA DEPENDENCIA".
- D. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E. Responder por posibles defectos y vicios ocultos en el servicio, hasta durante un año a partir de que se formalice de Acta Circunstanciada en la que conste la conclusión de la prestación del servicio, por lo que se obliga a realizar las correcciones y/o modificaciones que le sean solicitadas por escrito por "LA DEPENDENCIA".
- F. Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

relacionen con el servicio contratado, hasta durante un año a partir de que se formalice de Acta Circunstanciada en mención, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.

- G. Informar a "LA DEPENDENCIA" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- H. Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

- A. En caso de que "EL PROVEEDOR" no inicie con la prestación del servicio en la fecha estipulada para ello, se le aplicará una pena convencional equivalente al importe que resulte del 1(UNO) al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta que ésta se corrija.
- B. En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable no cumpla en calidad, cantidad o los plazos convenidos, " LA DEPENDENCIA", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1(UNO) al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde que se notifique el incumplimiento hasta que éste se corrija.
- C. Si "EL PROVEEDOR" no atiende una solicitud realizada por " LA DEPENDENCIA", en un término de **setenta y dos horas**, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1 (UNO) al millar sobre el valor total del presente contrato por cada día que transcurra desde el día en que se le notificó la solicitud hasta que ésta sea atendida a satisfacción de " LA DEPENDENCIA".

En el caso de que " LA DEPENDENCIA " rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR " se compromete a reponerlos de forma inmediata, además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, " LA DEPENDENCIA ", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este contrato. Cuando la cantidad de incidentes en un mes calendario sobrepase el 10 % (diez por ciento) de la totalidad de servicios contratados, se aplicarán las deducciones sobre el 100% (cien por ciento) de las horas que tarde en resolverse el problema. En caso que el valor porcentual resulte en fracción, se tomará como valor el número entero inmediato superior.

DÉCIMA QUINTA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieren afectarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que cualquier reclamación que surgiere por estos conceptos será atendida única y exclusivamente por "EL PROVEEDOR" quien cubrirá por su cuenta cualquier cargo que se genere por estas



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

causas, relevando desde este momento de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA".

Si el uso de cualquier derecho de tercero ha sido limitado o prohibido "EL PROVEEDOR" deberá a su exclusivo costo, obtener las licencias, permisos o patentes necesarias para usar el elemento cuyos derechos ha infringido o una versión modificada pero que no infrinja dichos derechos.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que cualquiera de ellas puede, en cualquier tiempo, dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, siempre y cuando concurren causas de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente contratado y se demuestre que de seguir con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría algún daño o perjuicio irreparable.

La parte que decida plantear la terminación anticipada deberá solicitarlo a la contraparte con una anticipación no menor de **diez días hábiles** a la fecha en se pretenda concluir la relación contractual.

La parte que reciba la solicitud tendrá **cinco días hábiles** para notificar su aceptación o rechazo; a partir de esa fecha las partes contarán con un plazo que no excederá de **diez días hábiles** para levantar el Acta Circunstanciada en la que harán constar los elementos fácticos y de derecho que motivaron la terminación anticipada del contrato; asimismo, deberá contener el cálculo de los pagos pendientes, la forma en que se liquidarán las obligaciones pendientes hasta ese momento y la forma en que se liberarán los derechos y obligación para las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA ", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada.

Quando la suspensión sea temporal, " LA DEPENDENCIA " informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de la fianza mencionada en la Cláusula Séptima del presente contrato, en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por " LA DEPENDENCIA " a "EL PROVEEDOR".

Quando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" los elementos del servicio efectivamente prestados y cuantificados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "LA DEPENDENCIA" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o la Dependencia haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los bienes contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que "LA DEPENDENCIA" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "LA DEPENDENCIA" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia los suministros objeto del presente contrato dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de la fecha convenida o bien, si los bienes no reúnen la calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 5 (cinco) días naturales.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "LA DEPENDENCIA" las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los suministros objeto del presente contrato, o no repara o repone en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por " LA DEPENDENCIA ", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los suministros objeto del presente contrato de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- K. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a " LA DEPENDENCIA ", a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del servicio materia de este contrato.
- L. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, " LA DEPENDENCIA ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenientes, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN.

Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis,



CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019

registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"LA DEPENDENCIA"** para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar la confidencialidad respecto a la información proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"**, en relación al servicio presentado por este a **"EL PROVEEDOR"**.

De igual forma, será considerada como confidencial toda la información que **"EL PROVEEDOR"** obtenga adicional a la señalada, como resultado de la ejecución del servicio otorgado y propiedad exclusiva de **"LA DEPENDENCIA"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, durante la vigencia del contrato y una vez concluida la misma en forma indefinida.

Para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, las partes acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"LA DEPENDENCIA"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido, la cual, en ningún momento, ni **"EL PROVEEDOR"** ni **"LA DEPENDENCIA"**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora y la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

Independientemente de lo establecido anteriormente, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora en su artículo segundo del apartado de transitorios, publicado en B.O. No. 34, sección II, de fecha del 28 de abril de 2016, en afinidad al artículo 14 fracción XVIII DE LA Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección a Datos Personales del Estado de Sonora.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de



**CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO
CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019**

"LA DEPENDENCIA" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 07 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2019.

<p>FOR " LA DEPENDENCIA "</p>  <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL</p>	<p>FOR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. JULIA JUAREZ LÓPEZ INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.</p>
<p>FOR "LA DEPENDENCIA "</p>  <p>LIC. JESÚS-ANTONIO SOTO VILLALOBOS SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO</p>	<p>FOR " LA DEPENDENCIA "</p>  <p>ING. HÉCTOR GONZÁLEZ TIRADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL</p>



**CONTRATO POR SERVICIO LICENCIAMIENTO
CORREO NO. SECOG-GOOGLE-01-2019**

POR " ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "

LIC. MIGUEL MELÉNDEZ MENDÍVIL DIRECTOR DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO

